

en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que, entre otras cosas, se reconoce la importancia de asegurar al sector público un papel adecuado en la expansión del desarrollo industrial de los países en desarrollo,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración Económica de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979¹¹⁶,

Poniendo de relieve la necesidad de ampliar el intercambio de experiencia en relación con la función del sector público, sobre todo entre los países en desarrollo, mediante un examen más detallado de sus diferentes aspectos,

Recordando las disposiciones pertinentes de las resoluciones mencionadas, en las que se reafirmaba el derecho de todo Estado a ejercer la soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales y actividades económicas en beneficio de su pueblo,

Teniendo presente que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social de conformidad con el deseo de su pueblo, sin injerencias externas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo¹¹⁷;

2. *Hace suya* la resolución 1979/48 del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones competentes a que, cuando corresponda y dentro del contexto de los sistemas y prioridades nacionales de desarrollo, presten la debida consideración a proyectos de cooperación técnica destinados a fortalecer la función del sector público y mejorar la actuación de las empresas públicas;

4. *Invita* a las comisiones regionales a que examinen en forma detallada la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo de sus respectivas regiones, prestando especial atención a los aspectos enumerados en el párrafo 5 de la resolución 32/179 de la Asamblea General;

5. *Invita* al Secretario General a que prosiga su estudio detallado de la función del sector público y a que, por intermedio del Consejo Económico y Social, presente un informe amplio a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones en que se preste especial atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos:

a) La función del sector público en la movilización de los recursos nacionales para el desarrollo social y económico;

b) La función de las empresas públicas como instrumentos fundamentales del sector público y las formas de aumentar su eficacia;

c) Los medios de fortalecer el sector público, cuando corresponda, incluida su capacidad institucional y administrativa, como posible base para la prepa-

ración de medidas nacionales e internacionales adecuadas;

d) La función del sector público como instrumento para introducir planes nacionales de desarrollo y establecer prioridades para el desarrollo social y económico;

e) Los medios de facilitar el intercambio práctico de experiencia e información entre los países en desarrollo sobre la función del sector público; por ejemplo, la posibilidad de realizar seminarios y publicar manuales sobre la experiencia de distintos países en el desarrollo del sector público;

f) La función del sector público en relación con otros sectores de la actividad económica;

6. *Reafirma* la resolución 1978/60 del Consejo Económico y Social, en la que, entre otras cosas, el Consejo invitaba a las comisiones regionales y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran prestando asistencia al Secretario General en la preparación de nuevos estudios sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/183. Contaminación marina

La Asamblea General,

Consciente de los graves peligros que para el medio marino entraña el transporte del petróleo y otras sustancias peligrosas,

Consciente asimismo de las consecuencias que tienen la contaminación de la tierra y la descarga de desechos para la contaminación del medio marino,

Recordando que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental ha aprobado varias convenciones internacionales, recomendaciones, sistemas de separación del tráfico y códigos de prácticas de amplio alcance, con el objetivo concreto de aumentar la seguridad marítima, garantizar la eficiencia de la navegación y proteger el medio marino,

Recordando además que en 1978 la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental adoptó nuevos instrumentos internacionales en que se preveían normas amplias en materia de seguridad de buques tanque, de prevención de la contaminación y de formación de la gente de mar, expedición de certificados de aptitud y guardias,

Teniendo en cuenta los importantes progresos realizados en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en lo tocante a la protección y la conservación del medio marino,

Teniendo presentes asimismo los trabajos realizados durante muchos años por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sobre la formación de la gente de mar y la expedición de certificados de aptitud, especialmente el Convenio sobre las normas mínimas en la marina mercante, 1976, de la Organización Internacional del Trabajo¹¹⁸,

¹¹⁶ Véase A/34/542, anexo, secc. IV.

¹¹⁷ E/1979/66.

¹¹⁸ Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LX, 1977, serie A, núm. 1, Convenio No. 147.

Lamentando que las diversas medidas tendientes a garantizar la seguridad de la navegación mediante la observancia de las normas internacionales en vigor no sean aplicadas rigurosamente por todos los Estados que son partes en esos instrumentos,

Considerando que la conservación del medio marino constituye un objetivo fundamental para la humanidad,

1. *Insta* a las instituciones y organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, a que aceleren e intensifiquen sus actividades relativas a la prevención de la contaminación y la determinación de responsabilidades en la materia, de conformidad con los trabajos ya realizados respecto de estas cuestiones en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

2. *Pide* a los Estados partes en el Convenio internacional para la prevención de la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos, 1954¹¹⁹, que cumplan plenamente con las obligaciones contraídas en virtud de dicho Convenio, en particular las contenidas en su artículo VI;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que examinen la posibilidad de ratificar a la brevedad las convenciones internacionales y los protocolos destinados a asegurar una mejor protección del medio marino, a aumentar la seguridad de la navegación y a garantizar la formación y la competencia de las tripulaciones;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la aplicación de medidas de orden material para combatir la contaminación marina en forma eficaz, sin perjuicio de los resultados de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en lo que atañe a la contaminación marina;

5. *Pide* a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúen examinando los problemas vinculados con la contaminación marina y que informen al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

107a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979

34/184. Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/172 de 19 de diciembre de 1977 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, que tratan, respectivamente, del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación¹²⁰ y del Plan de Acción para combatir la desertificación¹²¹,

Tomando nota de las secciones pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre

la labor realizada en su séptimo período de sesiones y de su decisión sobre las medidas para combatir la desertificación¹²²,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre medidas y medios adicionales de financiar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación¹²³,

Subrayando la urgencia de aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación en vista de la gran gravedad del problema en muchos países, en particular países en desarrollo, y de lo limitado de los recursos que han podido movilizarse hasta la fecha para combatir la desertificación,

1. *Toma nota con satisfacción* de la apertura por el Secretario General, el 15 de marzo de 1979, de la Cuenta Especial para financiar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, teniendo presente el carácter voluntario de esa cuenta;

2. *Observa con inquietud* la insuficiencia de recursos financieros para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y la lentitud del progreso realizado hasta la fecha;

3. *Observa asimismo con inquietud* que hasta la fecha no se ha aportado contribución alguna a la Cuenta Especial;

4. *Exhorta* a los gobiernos donantes y a las organizaciones financieras a que contribuyan generosamente a la Cuenta Especial, con vistas a acelerar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la labor que ha realizado en colaboración con los gobiernos y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, dentro del marco de sus responsabilidades como coordinador de la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

6. *Exhorta* a los países donantes y a las organizaciones interesadas a que participen activamente en la labor del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación y a que presten apoyo a los proyectos que se les presenten por conducto del mismo;

7. *Pide* al Secretario General que en consulta con el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe, basado en un estudio que preparará un grupo de destacados especialistas en financiación internacional que será convocado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que trate de lo siguiente:

a) Lista completa de las ideas y propuestas pertinentes formuladas en el sistema de las Naciones Unidas sobre nuevos medios posibles de financiar programas de las organizaciones multilaterales en el plano mundial, por encima de los presupuestos ordinarios y los recursos extrapresupuestarios convencionales;

b) Plan y análisis financiero que indique los componentes y costos de un programa para impedir que continúe la desertificación e identifique lo que ya se

¹¹⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 327, No. 4714, pág. 5.

¹²⁰ A/CONF.74/36.

¹²¹ *Ibid.*, cap. I.

¹²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/34/25).

¹²³ A/34/575.